**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN,** (EN ADELANTE EL “**CONTRATO**”) QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **NORMALIZACIÓN PROFESIONAL DE MÉXICO, S.C.**, REPRESENTADA POR **MARTHA MAGALI FLORES HERNÁNDEZ** (EN LO SUCESIVO DENOMINADA INDISTINTAMENTE COMO “**NPMX**” Y/O EL “**PROVEEDOR**”); Y POR LA OTRA PARTE, REPRESENTADA POR (EN LO SUCESIVO DENOMINADA INDISTINTAMENTE COMO “” Y/O EL “**USUARIO**”), AL AMPARO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES, DEFINICIONES Y CLÁUSULAS:

# DECLARACIONES:

1. **NPMX** declara, por conducto de su representante legal:
2. Que es una sociedad comercial independiente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, hecho que acredita con la escritura pública 54,853 (cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres) de fecha 16 de noviembre de 2023 otorgada ante la fe del titular de la notaría número 171 de la Ciudad de México, Licenciado Juan José A. Barragán Abascal, cuyo objeto principal es la realización de actividades de evaluación de la conformidad, y que no cuenta con ningún tipo de apoyo financiero de alguna entidad externa, siendo esto, únicamente a través de los recursos generados por sus operaciones.
3. Que su representante legal, Martha Magali Flores Hernández cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, los cuales se indican en el instrumento número 54,853 (cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres) de fecha 16 de noviembre de 2023 otorgada ante la fe del titular de la notaría número 171 de la Ciudad de México, Licenciado Juan José A. Barragán Abascal y que tales facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
4. Que cuenta con las acreditaciones y en su caso aprobaciones de las entidades y dependencias competentes, en los términos de la legislación aplicable, para operar como Organismo de Certificación de Producto, mismas que no le han sido revocadas en forma alguna, como es el caso de la norma NMX-EC-17065-IMNC VIGENTE.
5. Que, para los efectos del presente contrato de prestación de servicios de certificación, señala como domicilio el ubicado en Alborada 124 Int. 903, Col. Parque del Pedregal, Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14010, México, que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. NPM160713NG5.

**II.** El **USUARIO** declara, por conducto de su representante legal:

1. Que es una persona física  Moral  legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta mediante la escritura pública , de fecha , otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Publica, Licenciado  número  de la Ciudad de , declarando que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna; Inscrito en el Registro Público del Comercio número , su Registro Federal de Contribuyentes R.F.C. es y su domicilio fiscal se encentra en , teléfono(s) , correo electrónico  y que dentro de sus actividades fabrica, diseña, ensambla, importa, exporta, distribuye, comercializa y/o emplea productos sujetos a Normas Oficiales Mexicanas, Estándar, Disposiciones Técnicas o Normas Internacionales vigentes.
2. Que su representante legal,  cuenta con las facultades necesarias para representar al usuario en la celebración del presente Contrato, en términos de la Escritura Publica Numero , de fecha , otorgada ante la fe del Titular de la Notaria Publica, Licenciado  número  de la Ciudad de , declarando que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas de manera alguna.
3. Es su voluntad celebrar el presente contrato a fin de contratar los servicios de NPMX para obtener la certificación y/o dictaminación de sus productos sujetos a normas, en los términos establecidos en el presente contrato.
4. **LAS PARTES DECLARAN**

Que es su deseo, celebrar el presente contrato y obligarse en sus términos y al efecto lo otorgan al amparo de las siguientes:

# DEFINICIONES:

Las partes convienen que, para efectos del presente Contrato, las definiciones listadas tendrán el significado que se indica a continuación en el entendido de que el uso en la forma singular o plural de los mismos no afectará su significado.

1. **CERTIFICADO**. Documento emitido por NPMX de conformidad con las reglas del esquema de certificación que establece que el producto cumple con las especificaciones de la Norma que le fue aplicada y cuya validez y vigencia está sujeto a las visitas de verificación (seguimiento) respectivas.
2. **CONTRASEÑA OFICIAL.** Símbolo distintivo establecido en los términos de NOM-106-SCFI-2017 o la que la sustituya que indica que un producto o servicio cumple satisfactoriamente con las Normas Oficiales Mexicanas o Estándar que le son aplicables.
3. **DGN**. Dirección General de Normas.
4. **DICTAMEN.** Documento emitido por NPMX de conformidad con las reglas de su sistema de certificación que establece que el producto no está dentro del campo de aplicación de la Norma que le fue solicitada y cuya validez es de 1 año.
5. **EMA**. Entidad Mexicana de Acreditación.
6. **ENSAYO**. El análisis, prueba o calibración del o los productos, realizado en un laboratorio subcontratado por NPMX o por el Usuario respecto a las características que debe cumplir conforme a la norma de referencia.
7. **EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.** Determinación del grado de cumplimiento con las normas u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.
8. **IFT.** Instituto Federal de Telecomunicaciones.
9. **LABORATORIO.** Persona física o moral acreditada y/o aprobada y/o autorizada para realizar ensayos o calibraciones conforme a los métodos establecidos en normas oficiales mexicanas o estándares nacionales o internacionales.
10. **LFTR.** Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión
11. **LIC**. Ley de Infraestructura de la calidad.
12. **MANUALES Y PROCEDIMIENTOS.** Son los documentos internos emitidos por NPMX que contienen información sobre los diversos servicios que presta, así como los requisitos particulares de cada procedimiento.
13. **MARCA DE CONFORMIDAD.** Distintivo de NPMX que denota que los productos del Usuario cumplen con las características y especificaciones de la Norma respectiva y con los requisitos de evaluación de la conformidad correspondientes y cuyo uso es opcional para éste, según la clasificación de la Cláusula TERCERA y demás condiciones del presente instrumento.
14. **NOM-NPMX.** La unión de la Contraseña Oficial NOM y de la Marca de Conformidad que denota que el producto cumple con las especificaciones de la Norma Oficial Mexicana correspondiente y cuyo uso es opcional para el usuario en los términos del presente contrato, de los manuales y procedimientos de NPMX, y demás normativa aplicable.
15. **PEC.** Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión o el que lo sustituya
16. **PORTAL NPMX.** Es una página web, para información e interacción con nuestros clientes y usuarios. Permite al público en general consultar información y a nuestros clientes ingresar solicitudes de servicio y monitorear el estado de estas.
17. **VISITA DE VERIFICACIÓN (SEGUIMIENTO).** Aquella a que está sujeto el producto respecto del cual se emitió el Certificado, para comprobar que continúa cumpliendo con la Norma, y de la cual depende la validez y vigencia de dicho documento.

# CLAUSULAS:

**PRIMERA**. – **OBJETO**

Las partes acuerdan que NPMX prestará a  los servicios de Certificación, Dictaminación y/o carta de opinión técnica, así como cualquier otro servicio que esté al alcance de su acreditación, aprobación y/o autorizaciones emitidas por las dependencias y entidades competentes correspondientes, conforme a lo establecido en el presente Contrato y sus anexos correspondientes (en adelante los “Servicios”).

Desarrollar e implementar los procesos para la evaluación de la conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándar, Disposiciones Técnicas y Normas Internacionales, de conformidad con lo establecido por la Ley de Infraestructura de la Calidad en concordancia con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y el Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión o el que lo sustituya a través del Instituto Federal de Telecomunicaciones.

La gestión y/o emisión de certificados de las Normas Oficiales Mexicanas, Estándar y Normas Internacionales.

Los servicios prestados por NPMX y tarifas vigentes conforme al objeto del presente contrato el usuario lo puede solicitar al correo: [contacto@npmx.org](mailto:contacto@npmx.org), de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad Articulo 45.

# SEGUNDA. – CONSENTIMIENTO

# “Las Partes” manifiestan su voluntad para celebrar el presente Contrato de prestación de Servicios de Certificación, Dictaminación, y/o carta de opinión técnica, así como cualquier otro servicio que esté al alcance de su acreditación, aprobación y/o autorización emitidas por las dependencias y entidades competentes correspondientes; por lo que NPMX se obliga a prestar el Servicio a el USUARIO en su domicilio fiscal, portal web: [www.npmx.org](http://www.npmx.org), correo electrónico: [contacto@npmx.org](mailto:contacto@npmx.org) o algún otro medio.

# Para utilizar el portal NPMX se autorizará la obtención de “usuario y contraseña” que les permitirá utilizar los servicios en línea a nombre del usuario.

**TERCERA~~.~~ – MARCA DE CONFORMIDAD**

Los signos distintivos de NPMX (en lo sucesivo denominado "Marca de Conformidad"), serán utilizados opcionalmente por los usuarios dependiendo el sector y tipo de productos en que certifiquen sus productos.

La Marca de Conformidad será utilizada, de forma opcional, por los usuarios que obtengan la certificación de productos sujetos a una Norma Oficial Mexicana.

Se entiende que NPMX es el único dueño de la Marca de Conformidad “Normalización Profesional de México” y los usuarios con productos certificados podrán utilizarla con base a lo establecido en la presente cláusula.

**CUARTA. - SERVICIO DE CERTIFICACIÓN:**

El Usuario en este acto solicita a NPMX mediante la solicitud de servicios que corresponda y éste acepta la prestación de los servicios de certificación de sus productos en una o más de las áreas acreditadas y/o aprobadas y/o autorizadas a la fecha de este contrato por parte de NPMX. El Usuario acepta que se lleve a cabo lo establecido en el esquema de certificación seleccionado, el muestreo y las visitas de vigilancia (seguimiento) a fin de complementar los requisitos necesarios para obtener y mantener la validez y vigencia del certificado.

NPMX prestará los servicios al Usuario en la forma descrita en los documentos informativos que al efecto le serán entregados al Usuario.

El Usuario acepta que se lleve a cabo el muestreo y las visitas de verificación (seguimiento) a fin de complementar los requisitos necesarios para obtener y mantener la validez y vigencia del certificado, conforme a lo establecido en el esquema de certificación.

NPMX prestará los servicios solicitados por el Usuario, siempre y cuando éste cumpla con las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, en el Reglamento de Uso de las Contraseñas vigente, en los manuales, procedimientos y demás disposiciones legales aplicables, de acuerdo con lo estipulado en la NOM-106-SCFI vigente o la que la sustituya, NPM-T0038 Reglamento de uso de marca y contraseña oficial y NPM0050 Condiciones para el uso de marca.

NPMX prestará los servicios al Usuario en la forma descrita en los documentos informativos que al efecto le serán entregados al Usuario.

Cuando NPMX realice muestreo de producto como parte de sus actividades de certificación, el Usuario se reservará el derecho de seleccionar el laboratorio al cual se enviará dicho producto; en tanto demuestre su acreditación y aprobación, correspondiente al producto muestreado.

NPMX se compromete a no ofrecer servicios de consultoría de ningún tipo de manera tal que se consideren vinculadas al presente contrato.

NMPX informará al Usuario de los resultados del proceso de certificación a través de comunicados, derivados del proceso de certificación, notificaciones por cualquiera de los siguientes medios: portal NPMX, correo electrónico o servicios de mensajería.

NPMX podrá realizar visitas de vigilancia al producto certificado en punto de venta, fábricas o bodegas del titular del certificado motivado por quejas o denuncias de terceros.

Solicitar los documentos NOM-106-SCFI vigente o la que lo sustituya, NPM-T0038 Reglamento de uso de marca y contraseña oficial y NPM0050 Condiciones para el uso de marca, en caso de desear ostentar marca de conformidad NPMX y/o contraseña oficial NOM.

**QUINTA~~.~~ - ADMISIÓN DE EXTRANJEROS:**

El Usuario, nacional de otro país con el que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, conviene formalmente en permitir las actividades de certificación.

Asimismo, el Usuario nacional de otro país con el que el gobierno mexicano haya suscrito algún acuerdo o tratado de libre comercio, adquiere la calidad de responsable solidario con los comercializadores, distribuidores o importadores, que lleguen a adquirir la ampliación de titularidad del certificado, dictamen y/o carta de opinión técnica en caso de que así lo permitan las disposiciones legales aplicables.

En el sector de telecomunicaciones debe acreditar ser una persona moral o una persona física con actividad empresarial formalmente establecida en México.

# SEXTA~~.~~ - CONTRAPRESTACIONES:

Como contraprestación de los servicios que NPMX prestará al Usuario al amparo del presente Contrato,  pagará a NPMX, conforme a las tarifas vigentes, según el tipo de servicio solicitado, mismas que estarán a su disposición en todo momento, asimismo, es obligación de NPMX notificar a la autoridad y al USUARIO en caso de modificación.

El Usuario conviene desde ahora en que NPMX podrá ajustar en cualquier momento las tarifas por sus servicios y por lo tanto acepta pagar a NPMX las nuevas tarifas, que serán publicadas por lo menos con veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha de entrada en vigor de acuerdo con el artículo 45 de Ley de Infraestructura de la Calidad.

El Usuario se compromete, en caso de que NPMX tenga que dedicar cantidades extraordinarias de tiempo o de recursos para determinar el cumplimiento o no de los productos con la Norma, y que lo anterior resulte por causas imputables al Usuario, a pagar las cuotas adicionales a NPMX al recibir de éste las facturas correspondientes, siempre y cuando dichas cantidades extraordinarias sean previamente aprobadas por el Usuario por escrito.

# SEPTIMA. - CONDICIONES DE EMISIÓN Y USO DEL CERTIFICADO

Si después de realizado el proceso de análisis de la solicitud de certificación del Usuario, NPMX determina que los productos cumplen con las características y especificaciones de la Norma respectiva y con los requisitos del procedimiento de evaluación de la conformidad correspondientes expedirá el certificado correspondiente.

En caso de que el Usuario obtenga el certificado que demuestre el cumplimiento con el servicio pactado, podrá solicitar la autorización para el uso de la marca de conformidad en términos establecidos para ello.

Si del análisis a que se refiere el párrafo anterior NPMX determina que el producto no cumple con las características y especificaciones de la norma aplicada y/o con los requisitos del procedimiento de evaluación de la conformidad correspondiente emitirá una negación del certificado, debidamente fundada en los incumplimientos detectados.

El Usuario que obtenga el certificado se obliga en todo momento a lo siguiente: (i) Utilizar la Marca de Conformidad que le corresponda según la Cláusula Tercera en los productos certificados; (ii) No alterar, añadir, enmendar o falsificar de ninguna manera los certificados; (iii) No utilizarlos para fines distintos al de su otorgamiento; (iv) No utilizar la Contraseña Oficial NOM (cuando aplique) y Marca de Conformidad para fines distintos al de su otorgamiento; (v) No ostentarse frente al público en general que todos sus productos están certificados por NPMX, en el entendido de que tendrá el Usuario, la facultad de hacerlo en aquellos certificados emitidos por NPMX; (vi) La vigencia de los certificados emitidos por NPMX, estará sujeta al cumplimiento del programa de visitas de seguimiento dispuesto para los productos dentro del alcance de las certificaciones emitidas. En caso de que el usuario no atienda las visitas en tiempo y forma, según procedimientos de NPMX, los certificados serán cancelados; (vii) No cederlos, ni transmitirlos, o en ninguna otra forma permitir su uso a tercera persona, sin el consentimiento previo y por escrito de NPMX cuando así proceda; y (viii) Para fines de este contrato, se considera que el usuario es el propietario de los certificados que puedan llegar a emitirse.

El incumplimiento a las obligaciones que de manera enunciativa más no limitativa se listan en esta cláusula, así como cualquier otro, que a juicio de NPMX sea grave, dará lugar a la cancelación del certificado o dictamen, así como a la rescisión del contrato en los términos de la Cláusula Décima, siempre y cuando previamente se notifique al Usuario la causa y ésta resulte en un incumplimiento directo del Usuario, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad y ley aplicable.

# OCTAVA~~.~~ - CONDICIONES DE USO DE LA CONTRASEÑA OFICIAL NOM:

En caso que el Usuario obtenga el certificado se obliga de forma automática a utilizar la Contraseña Oficial NOM (cuando aplique) que corresponda en todos los productos que cuenten con el certificado emitido por NPMX, cumpliendo con el Reglamento de Uso de las Contraseñas vigente, con los manuales y procedimientos, con las indicaciones de la autoridad competente, así como con las disposiciones siguientes: (1) La Contraseña Oficial NOM deberá utilizarse obligatoriamente en el producto (cuando aplique) de acuerdo a la NOM-106-SCFI vigente o el que la sustituya. Por lo tanto queda prohibido utilizarla en cualquier tipo de documentación con fines distintos a los especificados anteriormente; (2) La Contraseña Oficial NOM se ostentará (cuando aplique) en cualquier rótulo, marbete, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica, escrita, impresa, estarcida, marcada, grabada en alto o bajo relieve, adherida o sobrepuesta al producto; debe ser durable y legible de manera tal que permanezca disponible hasta el momento de su uso en condiciones normales y debe aplicarse en cada producto; y (3) El uso de la Contraseña Oficial NOM constituye una declaración y plena obligación del Usuario de que los productos que la ostenten cumplen con la Norma respectiva (cuando aplique) y que dichos productos continuarán cumpliendo con ésta, cuando menos hasta su adquisición por el consumidor final.

# NOVENA. - OBLIGACIONES DE NPMX:

Durante todo el tiempo en que se encuentre en vigor el presente Contrato, NPMX se obliga a lo siguiente: (a) A prestar los servicios de evaluación de la conformidad al Usuario, siempre y cuando éste cumpla con las leyes competentes y procedimientos aplicables, así como con las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, en el Reglamento de Uso de las Contraseñas vigente, en los manuales, procedimientos y demás disposiciones aplicables al proceso de certificación, o verificación. (b) A emitir la certificación conforme a las disposiciones aplicables, siempre y cuando ésta se encuentre completa. En caso de faltar algún requisito o de detectarse alguna irregularidad que genere una notificación al usuario o al laboratorio, este deberá subsanarla para continuar con el procedimiento de certificación. (c) A la realización de las visitas de verificación (seguimiento) necesarias a efecto de vigilar que el producto continua cumpliendo con la norma certificada y con los requisitos de evaluación de la conformidad correspondientes; (d) A evitar cualquier situación que pueda generar conflicto de intereses; (e) A cancelar el certificado, así como a rescindir el presente Contrato, en caso de que el usuario incumpla cualquiera de las disposiciones del mismo y/o del Reglamento de Uso de la Contraseña Oficial NOM (cuando aplique), en términos de la cláusula anterior; (f) A dar el tratamiento de confidencialidad a la información del Usuario como se indica en el presente Contrato; (g) Facilitar los documentos: NOM-106-SCFI vigente o la que la sustituya, NPM-T0038 Reglamento de uso de marca y contraseña oficial y NPM0050 Condiciones para el uso de marca para su correcta aplicación; y (h) A no ceder, los derechos y obligaciones descritas en el presente Contrato.

# DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL USUARIO:

Durante todo el tiempo en que se encuentre en vigor el presente Contrato, el Usuario se obliga a lo siguiente:

(a) A establecer las disposiciones necesarias para asegurar que sus productos certificados cumplan en todo momento con los requisitos del producto y las Normas correspondientes, de acuerdo con el esquema de certificación, para el caso de productos que se encuentren en producción, demostrar que el producto certificado continúa cumpliendo con los requisitos de este; (b) Atender las visitas de seguimiento, que se llevarán a cabo de conformidad con su Procedimiento de Evaluación de la Conformidad, verificando que el certificado continúa cumpliendo con los requisitos establecidos por la autoridad competente; (c) El usuario toma las medidas necesarias para: 1. Realizar la evaluación y la vigilancia (si se requiere) correspondientes, previo acuerdo con éste, de forma programada, previa solicitud, notificar por escrito a NPMX las fechas en que éstas se podrán realizar, en el entendido que dichas visitas se referirán únicamente a cualquier aspecto relacionado con los productos certificados y a su cumplimiento con la Norma correspondiente, las cuales pueden ser de manera enunciativa mas no limitativa el examinar documentos, registros, procesos, acceso a equipo, áreas, instalaciones o personal que se considere pertinente relacionados al proceso y requisitos de certificación; a tomar todas las medidas necesarias para realizar la evaluación y la vigilancia en su caso, incluyendo las disposiciones para examinar la documentación y los registros, tener acceso al equipo, las ubicaciones, las áreas, el personal y los subcontratistas de ser el caso, 2. A contar con un mecanismo que le permita: registrar las quejas que sus usuarios le presenten con relación a los productos certificados, investigarlas y tomar las acciones correctivas correspondientes, y cuando NPMX lo solicite, proporcionarle tales registros; asimismo, tomar las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación y documentar las acciones realizadas, 3. A permitir la presencia explicita de observadores y/o testificadores en el proceso de certificación manteniendo las condiciones de confidencialidad establecidas por NPMX; (d) A realizar declaraciones sobre la certificación coherentes, de conformidad con el alcance de la certificación. (e) A no utilizar su certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para NPMX, y no hacer ninguna declaración relacionada con su certificación de producto que NPMX pueda considerar engañosa o no autorizada. (f) Inmediatamente después de suspender, retirar o finalizar la certificación, dejar de utilizarla en todo el material publicitario que contenga, alguna referencia a la certificación, y emprender las acciones exigidas por el esquema de certificación (por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación) y cualquier otra medida que se requiera. (g) Si el usuario suministra copias de los documentos de certificación a otras partes, los documentos se deben reproducir en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación; (h) En el caso de hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, debe cumplir con los requisitos de NPMX o los especificados por el esquema de certificación; (i) El usuario cumple con todos los requisitos que pueda estipular el esquema de certificación con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto, indicado en el documento NPM-T0038 Reglamento de uso de marca y contraseña oficial y NPM0050 Condiciones para el uso de marca; (j) El usuario conserva un registro de todos las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y pone tales registros a disposición del organismo de certificación cuando se le solicita, y 1. Toma las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación, 2. Documenta las acciones realizadas; (k) El usuario informa al organismo de certificación, sin retraso, acerca de los cambios que pueden afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación.

Los ejemplos de cambios pueden incluir los siguientes:

* La condición legal, comercial, de organización o de propiedad,
* Organización y gestión (por ejemplo, directivos clave, personal que toma decisiones o personal técnico),
* Modificaciones en el producto o en el método de producción,
* Direcciones de contacto y sitios de producción,

(l) A evitar cualquier situación que pueda generar un conflicto de intereses con NPMX; (m) A informar a NPMX de cualquier cambio que afecte o modifique el diseño o especificaciones del producto o del proceso de fabricación, que afecten la conformidad del producto con la Norma evaluada; (n) En caso de que NPMX realice muestreos de producto en lugar distinto a la fábrica, planta o bodega del usuario, éste deberá notificar al poseedor de los productos, sobre la facultad de NPMX para realizar el muestreo en sus instalaciones; (o) El poseedor se compromete a proporcionar a NPMX los productos necesarios para efectos de la certificación; (p) A no ceder, los derechos y obligaciones descritas en el presente Contrato; (q) A cumplir con todas las obligaciones del presente Contrato; (r) En caso de que los certificados emitidos por NPMX sean seleccionados mediante el sorteo anual establecido por el IFT y el procedimiento de evaluación de la conformidad vigente, deberán cumplir con lo establecido en procedimiento interno de vigilancia de acuerdo a lo establecido por la autoridad (solo aplica normas de telecomunicaciones).

# DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes reconocen que, durante la prestación de los servicios a que se refiere el presente Contrato, NPMX podrá tener acceso señalando de manera enunciativa y no limitativa a conocimientos técnicos, procedimientos, programas, productos, secretos industriales, patentes y demás información relacionada con la solicitud de certificación, en lo sucesivo denominada "Información Confidencial", propiedad del Usuario y que la divulgación de dicha información podría causarle daños o perjuicios, por lo que NPMX se obliga en todo momento a darle el trato de "Información Confidencial" según lo establecido en ésta Cláusula y obligar a su personal a guardar dicha confidencialidad.

NPMX reconoce que tiene acceso a la "Información Confidencial" en relación o como resultado de los servicios que se describen en el presente contrato y con el único propósito de cumplir con los objetivos de este, por lo cual se compromete a dar el tratamiento de confidencial a dicha información, sea que la haya adquirido en documentos, medios electromagnéticos o de cualquier otra forma.

Asimismo, NPMX se compromete a que, no obstante que la "Información Confidencial" pueda ser evidente para un técnico en la materia, a darle trato de la mayor confidencialidad y a no divulgarla por ningún medio sin la autorización expresa del Usuario y a mantenerla en todo momento bajo un estricto cuidado a fin de evitar que llegue a conocimiento de personas ajenas al proceso de certificación o de su reproducción o divulgación por parte de cualquier tercera persona. Lo anterior, no se aplicará a la información que NPMX dé a conocer única y exclusivamente para efectos estadísticos o de análisis, o aquella que le soliciten las autoridades competentes.

Las partes reconocen y expresan que los expedientes de los Usuarios se consideran como Información Confidencial y por lo tanto están sujetos a las disposiciones de la presente Cláusula.

En ocasiones NPMX puede estimar necesario la subcontratación de una tercera parte, NPMX se asegurará de que esta tercera parte conserve la confidencialidad de la información a la que pueda llegar a tener acceso.

Se notificará al Usuario o a la Persona Implicada, cuando por Ley o Autorización de las Disposiciones Contractuales, se exija a NPMX, la divulgación de todo o parte de la "Información Confidencial", a no ser que esté prohibido por la propia Ley. Cualquier información relativa al Usuario, que sea obtenida por medios distintos al propio Usuario, tales como, por ejemplo: de una queja o de autoridades reglamentarias, será considerada y tratada como "Información Confidencial".

# DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES E INDEMNIZACIÓN:

NPMX emitirá el certificado, siempre y cuando el producto cumpla con lo establecido por la Ley de Infraestructura de la Calidad en concordancia con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN a través de la Instituto Federal de Telecomunicaciones”, o el que lo sustituya. Igualmente será responsable de vigilar, por medio de (visitas seguimiento) programadas por el organismo, aleatorias o a petición del usuario, que efectivamente los productos continúen cumpliendo con los requisitos de evaluación de conformidad y de la norma correspondiente. En el supuesto de que los productos certificados dejen de cumplir con tales requisitos o con la norma, por cualquier causa imputable al Usuario y no notificada al área de certificación de NPMX, esto no podrá considerarse como responsabilidad de NPMX puesto que el Usuario está obligado a notificarle cualquier cambio o modificación que afecte al producto. Asimismo, el Usuario es el único responsable del cumplimiento de sus productos con las normas que le apliquen de acuerdo al servicio contratado, el Usuario conviene en que indemnizará a NPMX por cualquier daño o perjuicio que le genere por motivo de que cualquiera de sus productos que cuenten con certificado de NPMX, dejen de cumplir en cualquier momento con la norma, y a mantener a NPMX a salvo y en paz por cualquier reclamación que pudiere seguirse en su contra por motivo o en relación con cualquier violación a la norma o disposiciones legales aplicables a sus productos. Además, NPMX podrá rescindir el presente contrato y cancelar dichos documentos, así como hacer del conocimiento de tal situación a las autoridades que estime pertinente.

# DÉCIMA TERCERA. - LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

NPMX únicamente será responsable por daños y perjuicios ciertos y reales, legamente comprobados a través de las autoridades competentes que así lo determinen. En cualquier caso, la responsabilidad de NPMX está limitada hasta un total de $1,000’000.00 (un millón de pesos 00/100 Moneda Nacional).

# DÉCIMA CUARTA. - QUEJAS, APELACIONES Y DISPUTAS:

Las partes convienen que el usuario tendrá en todo momento el derecho de apelar las resoluciones que NPMX emita como resultado de la certificación, para lo cual deberá presentar un escrito debidamente fundado y motivado, dirigido a Calidad Interna. De la misma manera, durante el proceso de verificación el usuario tendrá el derecho a presentar aquellas reclamaciones técnicas que considere necesarias. En dicho supuesto, NPMX se compromete a dar respuesta al usuario en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, enviando copia de esta a la autoridad competente en caso de ser procedente.

En caso de una disputa, el usuario está conforme en que la decisión final se traslade a instancias de arbitraje, el cual será nombrado por NPMX.

# DÉCIMA QUINTA. - MODIFICACIONES A LA NORMA:

En caso de que la norma aplicable al o los productos sea modificada, se entenderá que el Usuario acepta desde ahora que NPMX se reserva el derecho de llevar a cabo muestreos y ensayos adicionales para determinar la continuidad de la validez del certificado emitido.

Si la norma es reformada por la dependencia competente, los certificados de los productos previamente evaluados mantendrán su vigencia, y aquellos cuya solicitud de certificación sea presentada a NPMX, después de la entrada en vigor de las reformas, deberán certificarse conforme a las nuevas disposiciones.

La validez de uso de la Contraseña Oficial NOM (cuando aplique) y Marca de Conformidad, cesará en los productos que se fabriquen, importen, distribuyan, comercialicen o arrienden y/o en su documentación o publicidad, después de cancelado el certificado, o publicada oficialmente la cancelación de la Norma correspondiente o hasta agotar las existencias dentro del territorio nacional de productos, etiquetas, envases, embalajes o envolturas en las que se haya ostentado la Contraseña Oficial NOM (cuando aplique) y Marca de Conformidad correspondiente.

# DÉCIMA SEXTA~~.~~ - CAUSAS DE RESCISIÓN:

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Contrato, NPMX podrá rescindir el Contrato de manera inmediata, previa notificación por escrito al Usuario, y sin necesidad de resolución judicial previa, en caso de que cualquiera de las declaraciones realizadas por el usuario conforme a este Contrato fuese falsa o dejase de tener vigencia en cualquier momento.

Será causa de rescisión del presente Contrato y de cancelación del certificado, sin responsabilidad para NPMX, el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, en los manuales y procedimientos de NPMX, en el Reglamento de Uso de Contraseña Oficial NOM (cuando aplique) y Marca de Conformidad y demás normativa aplicable. En este caso, NPMX notificará por escrito al Usuario el incumplimiento, y si es factible, le solicitará que corrija tal situación, en caso de no hacerlo, NPMX cancelará los certificados y podrá dar por rescindido el Contrato mediante simple aviso por escrito, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad en concordancia con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad en materia de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a través de la Instituto Federal de Telecomunicaciones”, o el que lo sustituya, Ley Federal de Protección al consumidor y demás legislación aplicable. La rescisión del presente Contrato, por cualquier causa, no terminará las obligaciones existentes entre el Usuario y NPMX a la fecha de terminación.

Sin perjuicio de los demás derechos y acciones que corresponden a las partes conforme al presente Contrato, las partes acuerdan que, una vez terminado este Contrato por cualquier motivo, todos los derechos y obligaciones de las partes bajo este Contrato se darán por terminados, sin embargo, NPMX tendrá derecho a recibir el pago de los Servicios ya prestados, siempre y cuando NPMX no hubiese incurrido en incumplimiento.

# DÉCIMA SÉPTIMA. - TERMINACIÓN:

Con excepción de las causales de rescisión establecidas en la cláusula anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar la terminación del presente Contrato de conformidad con la Cláusula Vigésima Segunda, mediante aviso previo y por escrito.

# DÉCIMA OCTAVA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:

El presente Contrato podrá ser modificado o adicionado por mutuo consentimiento de “LAS PARTES”, a través de una notificación por escrito. Las modificaciones o adiciones entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma o en la fecha que sea acordada por “LAS PARTES” y formarán parte integral del presente instrumento.

**VIGÉSIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. -**

NPMX, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (en lo sucesivo “LA LEY”) hace de su conocimiento a el Usuario la política de privacidad y manejo de sus datos personales de los representantes legales con el fin de garantizar su privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa en el uso y manejo de los (datos personales) que el Usuario ha proporcionado con motivo de la relación materia del presente contrato.

En el momento de la firma del presente instrumento, se hace del conocimiento a el Usuario la probabilidad de recabar su información y datos personales para la consecución del objeto de este contrato, por lo que NPMX hace mención de los datos recopilados, la finalidad de los mismos, el derecho a la transferencia de estos, así como los medios para ejercer el derecho de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación (en caso de que sea procedente) de los mismos con base en lo siguiente:

1. Recopilación de datos. A. Personales. Para la ejecución de las operaciones que NPMX desarrolla, requerirá del Usuario los datos personales necesarios para la consecución de dichos servicios. B. Personales Sensibles.

En la ejecución de las operaciones que NPMX desarrolla no requiere recabar datos personales sensibles en términos de La Ley; en caso de que esta circunstancia cambie y llegare a ser necesaria la recopilación de datos personales sensibles NPMX le proporcionará un aviso de privacidad en el cual le señalará expresamente que se trata de datos personales sensibles y la finalidad de estos.

1. Finalidad del tratamiento de datos. NPMX utilizará los datos que el Usuario proporcione únicamente en la ejecución de cualquiera "Los Servicios" que contrate este último con NPMX.
2. Transferencias de datos. Dada la naturaleza de la actividad y operaciones relacionados con NPMX y dada la naturaleza de los actos jurídicos que se realizan relacionados con aquella y la particular regulación que existe sobre los mismos, al signar al Usuario el presente contrato, otorga el consentimiento expreso para que NPMX comparta única y exclusivamente con las Autoridades Competentes que conforme a las leyes aplicables deban tener conocimiento de los datos proporcionados, asimismo, NPMX no divulgará ni compartirá con terceros particulares los datos personales que el Usuario ha proporcionado.
3. Medios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición. El Usuario podrá ejercer los derechos previstos en la Ley de la materia poniéndose en contacto personalmente en el domicilio señalado por NPMX en el capítulo de declaraciones del presente contrato, manifestando este último que cualquiera de las solicitudes del Usuario será resuelta en un plazo de 20 días hábiles.
4. Cambios al Aviso de Privacidad. Cualquier cambio en cuanto a las condiciones de privacidad se hará del conocimiento del Usuario, se notificará en un plazo no mayor de 30 días al Usuario en el domicilio señalado en las declaraciones del presente contrato con acuse de recibido. Así mismo, a la firma del presente instrumento el Usuario se da por enterado del “Aviso de Privacidad” que señala la ley de la materia y que se tiene por reproducido íntegramente para tales efectos en el presente contrato.

# VIGESIMA PRIMERA. – LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, y señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y avisos, los que aparecen en las Declaraciones que anteceden, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiese corresponder debido a sus domicilios actuales o cualquier otro domicilio futuro.

Para todo lo no previsto en el presente contrato, las partes se someterán a lo dispuesto por la Ley de Infraestructura de la Calidad, Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Ley Federal de Protección al consumidor, Comisión Nacional para el uso Eficiente de la Energía y demás disposiciones legales aplicables, en concordancia con los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad de Productos sujetos al cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas y Procedimiento de evaluación de la conformidad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión.

# VIGESIMA SEGUNDA. - VIGENCIA:

# Este Contrato estará vigente a partir de su firma por una duración indefinida de tiempo, salvo que sea terminado con base en las disposiciones anteriores, pudiendo las partes dar por terminado el presente contrato previo aviso a la otra parte con una anticipación de 6 meses.

# Leído que fue en su totalidad este contrato por las partes, y bien enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado al margen de cada una de las fojas que lo integran, así como al calce de esta última, en la Ciudad de México, el día       por no contener cláusula alguna que atente contra la moral, el derecho o las buenas costumbres y por estar celebrado de acuerdo con la jurisprudencia, al uso, la buena fe y equidad.

|  |  |
| --- | --- |
| PROVEEDOR:  NORMALIZACIÓN PROFESIONAL DE MÉXICO, S.C. | USUARIO: |
| MARTHA MAGALI FLORES HERNÁNDEZ  Nombre y Firma  Representante Legal | Nombre y Firma  Representante Legal |